



PROTOCOLO DE INTEGRACION

A LA FUNDACION PARA EL CONTROL
DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA
DE ANDALUCIA

OCTUBRE 2016

PROTOCOLO DE INTEGRACION DE ENTIDADES EN LA FUNDACION PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA DE ANDALUCIA

INDICE

1. Antecedentes	3
2. Que es la FCCAA	5
3. Como se gestiona la FCCAA	7
4. Actividades de la FCCAA	8
5. La integración de nuevas entidades	9
5.1. La Solicitud de integración	10
5.2. Valoración económica de la integración	10
6. Integración de pleno derecho	12
Anexo: TARIFAS DE ADHESION A LA FUNDACION PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA DE ANDALUCIA (FCCAA)	13

1. ANTECEDENTES

Tal como se indica en la exposición de motivos de la Ley 2/2011 de 25 de marzo de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía (BOJA nº70 de 8 de abril de 2011), ésta es la Comunidad Autónoma donde se reconocieron las primeras denominaciones de origen españolas, germen de los actuales sistemas de certificación. El auge de las denominaciones de calidad y de la certificación en el sector agroalimentario y pesquero es patente en los últimos años, resultado de la tradición y de la calidad conseguida, existiendo además una superficie importante dedicada a la producción ecológica y a la producción integrada, así como también una gran tradición de elaboración artesanal de productos con unas características específicas. Son más de ciento veinticinco mil el número de operadores con un nivel de calidad reconocido, y más de sesenta las entidades que intervienen en el control y certificación de los diferentes sectores y eslabones de la cadena alimentaria.

La Unión Europea, con la aprobación de un elenco de normas sobre protección, producción, etiquetado y control, permite proteger las denominaciones de calidad al garantizar unas condiciones de competencia leal entre los productos amparados, evitando su anonimato en el mercado y asegurando la transparencia de todas las fases de la producción y elaboración, aumentando así la credibilidad de estos productos entre los consumidores.

La labor de control y tutela de los nombres geográficos protegidos se extiende a la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones registrado en la Unión Europea, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006, y basado en un régimen de controles oficiales, regulado en el Reglamento (CE) núm. 882/2004, del Parlamento europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.

El artículo 21 de la citada Ley 2/2011, establece cuales son los organismos de evaluación de la conformidad. A efectos de la citada ley, los organismos de evaluación de la conformidad son:

- a) Órganos de control de las DOP, IGP e IGBE.
- b) Organismos independientes de control.
- c) Organismos independientes de inspección.
- d) Laboratorios de control.

El artículo 33 establece que la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones, antes de la comercialización del producto, de las DOP, IGP e IGBE garantizará los principios de imparcialidad, objetividad y competencia técnica, y podrá ser efectuada por:

- a) Un órgano de control propio de la denominación o indicación, acreditado en el cumplimiento de la norma UNE-EN 45011 o norma que la sustituya.
- b) La consejería competente en materia agraria y pesquera a través de los órganos de control de las denominaciones o indicaciones, los cuales serán tutelados específicamente para este fin por dicha consejería, debiendo cumplir lo establecido en la norma UNE-EN 45011 o norma que la sustituya. El contenido de dicha tutela se establecerá mediante orden de la consejería competente en materia agraria y pesquera. Además, deberá:
 - Disponer de un manual de calidad, de procedimientos y registros, que demuestre el cumplimiento de la norma UNE-EN 45011.
 - Separar claramente en el organigrama las funciones de certificación y las de gestión.

No obstante, las funciones de inspección que contemple el sistema de control previsto en el reglamento de la denominación podrán realizarse por un organismo independiente de inspección, autorizado por la consejería competente en materia agraria y pesquera, y acreditado en el cumplimiento de la norma sobre «Criterios generales para el funcionamiento de los diversos tipos de organismos que realizan inspección» (ISO 17020 o norma que la sustituya).

c) Un organismo independiente de control.

d) Un órgano de control creado a iniciativa de varios consejos reguladores, debiendo cumplir los requisitos exigibles a los organismos independientes de control.

e) Un órgano de control de otro consejo regulador, debiendo cumplir los requisitos exigibles a los organismos independientes de control.

El mismo artículo indica que cuando se opte por una de las opciones de control, contempladas anteriormente, será a esta a la que deben acogerse todos los operadores agroalimentarios y pesqueros.

La Dirección General de Calidad, Industria Agroalimentaria y Producción Ecológica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural notificó en Junio de 2014 a los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas andaluzas, la obligatoriedad de incorporar la norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012, aprobada en septiembre de 2012 y que sustituye a la anterior norma UNE-EN ISO/IEC 45011:1998, en los sistema de gestión de la calidad que regulan la certificación de producto, atendiendo al Artículo 33.1.b) de la Ley 2/2011.

La norma de referencia aplicable a la certificación UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 indica (punto 4.1.1), que el Organismo de Certificación debe ser una entidad legal, o parte definida de una entidad legal, que pueda considerarse responsable de todas sus actividades de certificación.

Este hecho implica la necesidad de ser soberana en sus decisiones, pero no establece ninguna figura jurídica de referencia, por el que el Organismo de Certificación puede adoptar la forma más adecuada a sus intereses.

Esta norma internacional contiene requisitos para la competencia, la consistencia de las actividades y la imparcialidad de los organismos de certificación de productos, procesos y servicios.

2. QUE ES LA F.C.C.A.A.

En Diciembre de 2015, los Consejos Reguladores (CCRR) de las Denominaciones de Origen Protegidas “Montilla–Moriles”, “Vinagre de Montilla–Moriles”, “Condado de Huelva”, “Vinagre del Condado de Huelva”, “Vino Naranja del Condado de Huelva”, “Málaga”, “Sierras de Málaga” y “Pasas de Málaga” constituyeron la Fundación para el Control de la Calidad Agroalimentaria de Andalucía (FCCA) con el objetivo de obtener la acreditación de la institución ante Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para la certificación de los citados productos agroalimentarios bajo la norma de calidad UNE-EN ISO/IEC 17.065:2012.

La FCCAA constituida está inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

La FCCAA se rige por la voluntad de las entidades fundadoras manifestada en sus Estatutos aprobados y registrados ante el Protectorado de Fundaciones y, en todo caso por la Ley

10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como normativa estatal de aplicación supletoria.

La FCCAA tiene nacionalidad española y tiene su domicilio en Montilla en la sede del Consejo Regulador de las D.O.P. “Montilla-Moriles” y “Vinagre de Montilla-Moriles”, sita en la Avda. José Padillo Delgado s/n de Montilla (Córdoba) CP 14550

La FCCAA desarrolla principalmente sus actividades dentro del territorio de Andalucía, sin perjuicio del establecimiento de relaciones instrumentales con terceros en diferente ámbito territorial, y de aquellas actuaciones vinculadas a la actividad de certificación de los productos amparados, que puedan realizarse fuera del territorio de la Comunidad, pudiendo llegar al ámbito nacional e internacional.

Los fines de la FCCAA son asegurar los intereses colectivos de la protección del origen y calidad de los productos agroalimentarios amparados por las citadas Denominaciones de Origen Protegidas, así como a cualquier otra figura agroalimentaria de calidad que pudiera acogerse, para proporcionar a los consumidores y usuarios los principios de veracidad y demostrabilidad de la información que figura en el etiquetado y a los operadores las condiciones de competencia legal.

Asimismo, son fines de la FCCAA la formación, investigación, desarrollo e innovación de mercados de los productos amparados por los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen que la integran.

Son beneficiarias de la FCCAA las personas, físicas y jurídicas, que elaboran y/o comercializan productos agroalimentarios amparados por las Denominaciones de Origen Protegidas “Montilla–Moriles”, “Vinagre de Montilla–Moriles”, “Condado de Huelva”, “Vinagre del Condado de Huelva”, “Vino Naranja del Condado de Huelva”, “Málaga”, “Sierras de Málaga” y “Pasas de Málaga” o de cualquier otra figura agroalimentaria de calidad que pudiera acogerse.

La determinación de los beneficiarios la efectúa el Patronato con criterios de imparcialidad, objetividad, igualdad y no discriminación.

El gobierno, administración y representación de la FCCAA corresponde al Patronato, quien debe cumplir los fines fundacionales y administra los bienes y derechos que integran el

patrimonio de aquélla, manteniendo, plenamente, el rendimiento y utilidad de los mismos con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los Estatutos de la FCCAA.

La FCCAA está actualmente compuesta por nueve Patronos en representación de los CCRR que la integran. La composición del Patronato es paritaria y está formada por los Presidentes, los Secretarios Generales (SSGG) y los Directores de Certificación de las entidades que lo integran.

3. COMO SE GESTIONA LA FCCAA

El Patronato designó entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. A dichos cargos le corresponden las funciones establecidas en los Estatutos.

Fue voluntad de las entidades fundadoras de la FCCAA, que los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría fuesen asumidos por los cargos representativos de las entidades de forma rotativa bianual, en la forma establecida en los Estatutos.

El Patronato se reúne, al menos, dos veces al año, y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la FCCAA. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

El régimen general para la adopción de acuerdos es la mayoría simple de votos de los Patronos asistentes en sesión válidamente constituida, salvo los supuestos especiales de adopción de acuerdos previstos en los Estatutos de la FCCAA, donde también figuran las obligaciones y responsabilidades de los Patronos.

El Patronado ha designado, para abordar los temas de gestión administrativa diaria y otras cuestiones de organización, un Comité de Dirección, formado por los Secretarios Generales de los CCRR. Los acuerdos del Comité deben ser ratificados por el Patronato.

La dotación económica fundacional, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, está integrada por todos los bienes y derechos que constituyeron la dotación inicial de la FCCAA.

La FCCAA, para el desarrollo de sus actividades, se financia con los recursos que provienen del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con los procedentes de ayudas, subvenciones o donaciones que pudiera percibir de personas o entidades, tanto públicas como privadas. Así mismo, la FCCAA obtiene ingresos por las actividades que desarrolla y los

servicios que presta a sus beneficiarios, sin que ello implique una limitación injustificada del ámbito de estos últimos y sin desvirtuar el interés general de la finalidad de la entidad ni su carácter no lucrativo.

La FCCAA debe aprobar anualmente un presupuesto de ingresos y gastos que se elabora según el modelo legalmente establecido y con los condicionantes reglamentarios que establece la Ley de Fundaciones de Andalucía.

La FCCAA lleva una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permite un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello lleva un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

Las Cuentas Anuales, firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, se confeccionan y aprueban por el Patronato de la FCCAA en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentan al Protectorado, para su examen y comprobación.

Igualmente, el Patronato elabora y remite al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

4. ACTIVIDADES DE LA FCCAA

La FCCAA tiene como actividad principal la certificación bajo la norma de calidad UNE-EN ISO/ITEC 17.065:2012, de los pliegos de condiciones de las Denominaciones de Origen Protegidas que gestionan los Consejos Reguladores que constituyeron la FCCAA.

Para ello cuentan actualmente con los medios técnicos y humanos necesarios para el ejercicio de sus funciones y que son aportados por los propios Consejos Reguladores.

En el caso de la gestión administrativa de la FCCAA, ésta recae actualmente en el Consejo Regulador de Montilla-Moriles. No obstante, existe un comité de dirección, del que forman parte los Secretarios Generales y que se ocupa de los asuntos que le han sido delegados por el Patronato.

En relación a la gestión de la certificación propiamente dicha, es el personal de cada Consejo Regulador el responsable de la apertura, seguimiento y cierre de los expedientes de certificación de las empresas, segmentadas por alcance acreditado en la FCCAA.

Tanto la gestión administrativa como la gestión técnica de certificación queda centralizada por medios informáticos, y la custodia de los expedientes de certificación que derivan de la actividad se realiza en la sede de la FCCAA, quedando en cada Consejo Regulador copia escaneada del expediente.

Es interés de la FCCAA ampliar, en un futuro próximo, los alcances de certificación de la entidad para cubrir las necesidades de los beneficiarios de la FCCAA, como pueden ser la producción ecológica, la producción integrada, la determinación de la huella ambiental, y niveles de certificación del tipo BRC, IFS, GlobalG.A.P., etc

Los estatutos de la FCCAA permitirán la realización de otras actividades fuera del ámbito de la certificación y que no contravengan los fines de la entidad.

5. LA INTEGRACIÓN DE NUEVAS ENTIDADES

El espíritu de las instituciones que constituyen actualmente la FCCAA es la de permitir la integración de otras organizaciones que gestionan figuras de calidad andaluzas en la estructura organizativa de la FCCAA. Para ello, han convenido que este proceso se inicie una vez obtenida la acreditación definitiva de la entidad para los alcances solicitados en la actualidad.

La integración de nuevas entidades deberá seguir el criterio establecido en el art.11 de los Estatutos:

La adhesión de nuevas figuras de calidad a la FCCAA, previa solicitud del Consejo Regulador que las gestione y dirigida a la Presidencia del Patronado, requerirá de la aceptación por unanimidad del Patronado, y de un proceso previo de admisión regulado en el protocolo de integración de entidades en la FCCAA para el control de la calidad agroalimentaria de Andalucía, aprobado por el Patronado. La integración plena en la FCCAA sólo tendrá efecto una vez se supere el proceso de acreditación del alcance solicitado, tras lo cual será necesaria la convocatoria, aprobación definitiva de la integración y modificación de la composición del Patronado mediante la incorporación al mismo de los cargos de Presidente, Secretario General y director técnico de la entidad que se adhiera, y manteniendo la paridad de representación de los intereses de cada institución integrante.

5.1. LA SOLICITUD DE INTEGRACION

A continuación se detallan determinados criterios a tener en cuenta por las entidades que decidan solicitar su integración en la FCCAA.

Toda entidad que esté interesada en su incorporación a la FCCAA podrá solicitar el presente Protocolo de Integración que detalla el proceso y las tarifas del mismo.

Una vez analizada la documentación, y en el caso de contemplar su adhesión, la entidad solicitante deberá presentar una solicitud dirigida al Presidente de la FCCAA en la que comunica su interés en la incorporación como socio de pleno derecho de la citada entidad. Junto a la solicitud, deberá acompañar la siguiente documentación:

- CIF de la entidad solicitante
- Reglamento del Consejo Regulador y pliego de condiciones de la figura de calidad
- Acuerdo del Pleno relativo a la adhesión a la FCCAA.
- Designación de la/s persona/s que actuarán como interlocutor/es de la entidad solicitante.
- Memoria justificativa con toda la información general de la figura de calidad que pretende integrarse (datos históricos, organigrama, pleno, modelo de gestión, modelo de control, etc)
- Informe económico de los tres ejercicios anteriores a la fecha de solicitud.
- Listado de operadores inscritos en el Consejo Regulador en el que figuren los siguientes datos (DNI/NIF/CIF, Nombre o Razón social, domicilio, localidad, provincia, CP, volumen certificado en las tres últimas campañas)
- Listado de proveedores relacionados con la certificación de producto

A partir de la recepción de la solicitud, se convocará una reunión del Comité de Dirección en el que se analizará la documentación presentada y se decidirá sobre la aceptación del expediente bajo los criterios que establezca éste, para lo que podrá solicitar informe al Comité de Certificación de la FCCAA. Dicho Comité de Dirección podrá solicitar cuanta

información adicional sea necesaria para la adopción de la decisión provisional. Cualquier decisión al respecto será comunicada a la entidad solicitante.

En el caso de denegación de la solicitud, se dará un plazo a la entidad solicitante para resolver y/o justificar las cuestiones que determinaron la misma. Transcurrido el mismo, si no se hubiesen resuelto tales circunstancias, la decisión del Comité de Dirección será inapelable.

En el caso de aceptación de la solicitud, se convocará una reunión extraordinaria del Patronato para ratificar la decisión del Comité de Dirección. A partir de ese momento, los representantes de la entidad solicitante serán invitados a participar de las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto.

Se iniciará, a partir de ese momento y de acuerdo a las tarifas anexas, los trabajos con el departamento de calidad de la FCCAA que tendrán como objetivo el estudio documental y evaluación de las necesidades para acreditar el alcance solicitado.

La relación cronológica aproximada de acciones a desarrollar será la siguiente:

- Adaptación documental y homogenización de criterios técnicos.
- Cualificación personal.
- Análisis previo de auditorías.
- Visitas de acompañamiento de Auditorías.
- Análisis sensorial y físico-químico
- Comité consultivo.
- Relaciones de comunicación con el Consejo Regulador.
- Relaciones de comunicación con la Junta de Andalucía.

Este proceso culminará con la auditoría interna, a realizar por los servicios contratados por la FCCAA, que determinará el grado de implantación y la posibilidad de solicitar la ampliación a ENAC del nuevo alcance.

Una vez se haya realizado con éxito la evaluación de la ampliación de alcance/s por ENAC, y se haya obtenido la acreditación definitiva, el Comité de certificación emitirá un informe al Comité de Dirección para proceder a la incorporación definitiva de la entidad solicitante de acuerdo a lo expresado anteriormente.

5.2. VALORACION ECONOMICA DE LA INTEGRACIÓN

El proceso de integración de una entidad solicitante tendrá una valoración económica de acuerdo al documento anexo de tarifas de integración.

6. INTEGRACIÓN DE PLENO DERECHO

Una vez se obtenga el certificado de acreditación y ampliación del alcance solicitado, y se haya aprobado definitivamente la adhesión de la entidad solicitante a la FCCAA, estará adquirirá automáticamente los mismos derechos y obligaciones que los consejos reguladores participantes de acuerdo a los propios estatutos de la FCCAA.

Octubre de 2016

ANEXO DE TARIFAS DE ADHESION A LA FUNDACION PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA DE ANDALUCIA

1. APORTACION AL CAPITAL SOCIAL

Cualquier entidad que decida integrarse en la FCCAA deberá aportar en concepto de *dotación fundacional* la cantidad de **1.000,00 Euros**.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo antes de la fecha de celebración del Patronato en el que se decida la integración definitiva de la entidad.

2. CUOTA DE ADHESION DE UNA ENTIDAD,

El coste de adhesión de una entidad es una cantidad fija que corresponde a una parte de los costes incurridos por la FCCAA en todo el proceso de acreditación de la misma, y que suma al coste de acreditación facturado por ENAC, el coste de consultoría necesaria para llevarlo a cabo. Igualmente considera el coste de evaluación de necesidades y estudios previos.

Esta cantidad se valora en **5.000,00 Euros + IVA**.

Dicha cantidad ha de abonarse antes de la fecha de celebración del Patronato en el que se decida la integración provisional de la entidad.

3. IMPLANTACION Y VERIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

El estudio documental y evaluación de necesidades se llevará a cabo por el personal designado de la FCCAA y tendrá como objetivo la supervisión de la adecuación del sistema de calidad y la adaptación al mismo de la entidad solicitante.

Dicha actividad tendrá un coste para la entidad solicitante de **2.000,00 Euros + IVA**.

Dicha cantidad ha de abonarse antes de la fecha de celebración del Patronato en el que se decida la integración definitiva de la entidad.

4. AUDITORIA INTERNA

El coste de la auditoría interna, previa a la solicitud de ampliación de alcance de la acreditación, será repercutido de forma proporcional al número total de alcances a evaluar, incluido el nuevo/s alcance/s.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo antes de la fecha de celebración del Patronato en el que se decida la integración definitiva de la entidad.

5. AUDITORIA EXTERNA DE AMPLIACION DE ALCANCE

El coste de la auditoría externa, realizada por ENAC, de seguimiento y ampliación de alcance de la acreditación será repercutido a la entidad solicitante de la siguiente forma:

- 100% de la tarifa de *ampliación reducida* del expediente (*)
- 100% de la tarifa *coste de evaluación* del alcance solicitado (*)
- La parte proporcional al número de alcances de las tarifas de la auditoría de seguimiento de la FCCAA, así como de la emisión del certificado de acreditación (*)

(*) Véase el documento *Tarifas de acreditación rev.1 de ENAC*

Cualquier coste extraordinario derivado de la auditoría de ampliación de alcance y que sea directamente responsabilidad la entidad solicitante, será repercutido íntegramente.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo antes de la fecha de celebración del Patronato en el que se decida la integración definitiva de la entidad.

Octubre de 2016